

**ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA CONSTITUCIONAL
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

1. REFERENCIA/ EXPEDIENTE	Sentencia C-16 /2013		
2. FECHA	Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil trece (2013)		
3. TIPO DE DECISIÓN	AUTO	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD	SENTENCIA DE UNIFICACIÓN
		X	
4. PONENTE	GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO		
5. PARTE ACCIONANTE	José Gregorio Hernández Galindo.		
6. PARTE ACCIONADA	Inconstitucionalidad consagrada en los artículos 241 y 242 de la Constitución Política, en contra de los artículos 59, 60, 61, 62, 218, 222, 223 y 019 de 2012.		

7. DESCRIPCIÓN FÁCTICA

La Sala Plena de la Corte Constitucional, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y los requisitos y el trámite establecidos en el Decreto 2067 de 1991, ha proferido sentencia en ejercicio de su competencia para declarar la inconstitucionalidad consagrada en los artículos 241 y 242 de la Constitución Política. El ciudadano José Gregorio Hernández Galindo demandó la inexecutable de los artículos 59, 60, 61, 62, 218, 222, 223 y 224 del Decreto 019 de 2012 expedido con base en facultades extraordinarias conferidas por el art. 75 de la ley 1474 de 2011, “Por la cual se establecen normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.” Mediante Auto de veintidós (22) de mayo de 2012, el Magistrado Sustanciador decidió admitir la demanda y su fijación en lista y, simultáneamente corrió traslado al señor Procurador General de la Nación para que se pronunciara sobre su competencia. Igualmente, ordenó oficiar al Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que certificara cuál es la real y actual cobertura de computadores e internet (público y privado) en el territorio nacional, indicando y detallando las zonas del país en las que se tiene acceso garantizado y efectivo a tales medios de comunicación. Con la iniciación del proceso al Presidente de la República, al Ministro de Justicia y Derecho, al Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y al Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, quienes estimaban conveniente, se pronunciaran respecto de la executable o inexecutable de las disposiciones demandadas al Presidente del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, al Presidente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, los decanos de las facultades de Derecho de las Universidades del Norte, del Atlántico, Pontificia Javeriana y de Colombia, para que, si lo consideraban conveniente, intervinieran dentro del proceso. Intervienen el Procurador General de la Nación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio Jurídico de la Presidencia de la República de Colombia, Departamento Administrativo de la Función Pública, la Academia Colombiana de Jurisprudencia, Universidad Externado de Colombia, todos a favor de la executable de las disposiciones demandadas. La Academia de Jurisprudencia, también intervienen ciudadanos con diversos puntos de vista quienes sustentan que la ley sus conceptos en cuanto a los artículos demandados.

7.1 NORMA ACUSADA Decreto Ley 019 de 2012 Declarar la Inexecutable de los artículos 59, 60, 61, 62, 218, 222, 223 y 224 mencionados

7.2. PROBLEMA	¿Es violatorio del debido proceso y del derecho de defensa, la falta de realización efectiva de los derechos, ordenar en materia tributaria, la notificación en la página web de la DIAN, cuando se desconocen los mecanismos de ubicación del interesado y han resultado éstos:
----------------------	--

ONALIDAD DE LA

TUTELA

**de la Constitución
224 del Decreto Ley**

ucionales y de los
e la acción pública de
é Gregorio Hernández
) Ley 019 de 2012,
or el cual se dictan
n la Administración
ir la demanda, dispuso
a los efectos de su
caciones, para que,
erritorio nacional,
os, ordenó comunicar
de Tecnologías de la
blica, para que, si lo
iones acusadas; invitó
de Jurisprudencia y a
ana, Libre y Externado
en en el asunto, el
Público, Secretaría
Pública, Academia
d a excepción de la
stentan con términos

ículos ya

ntentando contra la
utaria, aduanera y
e ha acudido a otros
s infructuosos? ¿Se

...eso, se analizará el
información de los
...cionalidad de cada

...ntos: de un lado, lo
...ontra tres de las
...lados en la demanda.
... algunos preceptos
...l no ha encontrado
...declaratoria de
...creto Ley 019 de 2012.
...les. Esta Corporación
...tucionalidad de
...mbitos de la actividad
...er el derecho a tono
...tes. Cuando la Sala se
...la gestión pública, ha
...la información de los
...y del debido proceso.
...en nombre del pueblo
...mitir pronunciamiento
...títulos 59, 60, 61, 62,
...ión de los artículos 3,
...apartado 1.1.2 de la
...a sentencia C- 711 de
...ción del principio de
...SE A LO RESUELTO en
...ión de la no garantía
...el Decreto Ley 019 de
...títulos 59, 60, 61, 62,
...expuesto en la parte

Vigilancia Fiscal
...de 1996; C-892 de

...de 1996; C-892 de